IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Doñinos de Salamanca

Anuncio de aprobación definitiva Modificación Ordenanza nº 26

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal nº 26 reguladora de las subvenciones para el fomento de la natalidad y del empadronamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local cuyo texto se transcribe literalmente para su conocimiento y efectos.

Ordenanza reguladora nº 26 de las subvenciones para el fomento de la natalidad y el empadronamiento en el municipio de Doñinos de Salamanca (Salamanca) "Cheque Bebé".

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca (Salamanca). Se concederá una ayuda económica de TRESCIENTOS euros (300 €) a las familias del municipio de Doñinos de Salamanca en las que se produzca un nacimiento o adopción a partir de la fecha en que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva y texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca; en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

2.1.- EMPADRONAMIENTO: Que los padres biológicos o familias monoparentales se encuentren empadronados en el Municipio de Doñinos de Salamanca (Salamanca), en el que debe estar empadronado los dos progenitores, con 3 meses de antelación ininterrumpido, como mínimo, al hecho que motiva la petición de la ayuda. En el caso de que los padres se encuentren separados, lo que deberán acreditar con copia de la sentencia de separación, será necesario que se encuentren empadronados uno de los dos padres, con 3 meses de antelación ininterrumpidos al hecho que motiva la petición de la ayuda. El o los recién nacidos, y al menos uno de los padres, cuyo alumbramiento sea motivo de subvención deberán estar empadronados en el municipio de Doñinos de Salamanca, durante un periodo mínimo de 12 meses desde su nacimiento o adopción.

2.2.- PLAZO DE SOLICITUD: Que la solicitud se formule dentro de los 12 meses siguientes al acontecimiento que la motiva.

2.3.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Doñinos de Salamanca, en el momento en que se proceda al abono de la subvención. En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, la Alcaldía, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda

ARTÍCULO 3º.- La ayuda consistirá en la entrega del importe de trescientos euros (300€) por niño nacido o adoptado que pase a engrosar el número de miembros de la familia, en los términos y condiciones que se recogen en la presente ordenanza. La subvención concedida será

para gastos en comercio local en productos para bebes y lactancia. El abono de la expresada cantidad se efectuará de la siguiente forma: - 300 euros, en el momento en que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda y se justifique de conformidad con lo establecido en el artículo 5º e). LIMITE PRESUPUESTARIO: Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

ARTÍCULO 4º.- La solicitud, salvo en el caso de familias monoparentales, habrán de formularla el padre o madre, por filiación natural o adoptiva, que tengan atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los nacidos o adoptados.

ARTÍCULO 5º.- Se formularán las solicitudes en el modelo oficial que figura como ANEXO I, suministrado en las propias oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria (código cuenta cliente) designada para percibir, de ser concedida, dicha ayuda; y a las mismas se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o permiso de residencia de los dos solicitantes.

b) En caso de nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro Civil, o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.

c) En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción y fotocopia compulsada del libro de familia.

d) Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso. La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud

e) Factura/s original justificativa de la cuantía subvencionada de productos comprados en comercio local de Doñinos de Salamanca.

ARTÍCULO 6º.- La solicitud dirigida al Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, acompañadas de la documentación necesaria se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7º.- Corresponde al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 8º.- Las subvenciones a que se hace referencia en las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra establecida por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos.

ARTÍCULO 9º.- Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10º.- Régimen jurídico. En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª. En caso de modificación de la cuantía de la ayuda económica otorgada a cada familia por el Ayuntamiento, no serán objeto de revisión las ayudas económicas ya concedidas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención los nacidos desde el 1 de enero de 2020 hasta la entrada en vigor de la ordenanza, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente disposición transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.ª La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

2.ª La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Don./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en la calle _____, nº _____ titular de D.N.I. nº.:_____, con Tfno. nº.:_____

y Don/Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en la calle _____, nº _____ titular de D.N.I. nº.:_____, con Tfno. nº.:_____

actuando como representantes legales del niño/a _____, nacido/a el día ____ de _____ de 20___

EXPONE:

Que a la vista de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DEL DOÑINOS DE SALAMANCA (Salamanca)- CHEQUE BEBÉ, hace constar que el día ___ de _____ de 20__, ha nacido (le ha sido concedido/a en adopción) un/a niño/a según se acredita con certificación de nacimiento (copia compulsada del Libro de Familia o copia compulsada del auto judicial de adopción). Por todo ello:

SOLICITO:

La subvención prevista en dicha ordenanza, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación (márquese lo que proceda):

– Fotocopia compulsada del DNI/NIE o permiso de residencia

– Certificación literal de la inscripción en el Registro Civil o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

– Fotocopia compulsada del auto judicial (en caso de adopción).

– Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.

Se establece como número de cuenta en que efectuar el ingreso el siguiente (24 dígitos con IBAN):

_____

Doñinos de Salamanca, a ____de _____ de 20___.

El/la primer solicitante,

El/la segundo/a solicitante,

Fdo _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

En Doñinos de Salamanca, a fecha de firma digital.

Fdo. MANUEL HERNÁNEZ PÉREZ.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.